"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

H. Ayuntamiento de Metepec

Dirección de Obras Públicas
2013-2015
Contrato Número MM/DOP/059/PDZP-15/AD-2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, REPRESENTADO POR JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL INGENIERO FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PENTT GROUP, INC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR , EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", DE IGUAL MANERA, A AMBOS, SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Por las condiciones propias de la obra, acorde con lo establecido por los artículos 27, fracción(es) III, 30 fracción (es) I, 42 fracciones II y III demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 73 de su Reglamento, **"El Ayuntamiento"** llevó a cabo la **Adjudicación Directa** en la que se ha resuelto adjudicar el presente instrumento legal a **"La Contratista"**, dado que presenta las mejores condiciones técnicas, legales y económicas para la ejecución de la obra denominada: **"Cambio de cubierta de aulas y obras complementarias en la Escuela Primaria Henry Ford No. 25", Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México**, y que en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha 23 de Octubre de 2015, mediante Acuerdo 302/2015, se aprobó la modificación del Programa Anual de Obra Pública 2015, autorizando los recursos con cargo al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2015 y que mediante oficio DOP/UPyCP/2018/2015, de fecha 26 de Octubre de 2015, se solicitó la Suficiencia Presupuestal, ante la Tesorería Municipal, autorizándose Recursos de la partida 6122 en fecha 27 de Octubre de 2015.

DECLARACIONES

I. - De **"El Ayuntamiento"**

I.1.- Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte. 2°. Piso, Col. La Purísima C.P. 52140, Metepec, México Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11 www.metepec.gob.mx

112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, el C. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad con fundamento en el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Gobierno del Estado propuso a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por esta Constitución; motivo por el cual el Gobernador del Estado de México propuso a esa H. "LVIII" Legislatura, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, para concluir el periodo constitucional 2013 – 2015. En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México , de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 417 publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 13 de marzo de 2015.

I.3.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 fracción VI del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil trece.

I.4.- Que le corresponde a la Dirección de Obras Públicas, representada en este acto por su titular Ing. Francisco González Núñez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 216/2013, expedido en fecha once de julio de dos mil trece, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, entre otras, la de vigilar, supervisar y establecer los controles de conformidad con la norma aplicable para el suministro de materiales relativos a la obra pública por administración, validando las entregas de los mismos y autorizando el trámite de pago correspondiente, así como mantener en buenas condiciones las calles, banquetas y guarniciones a cargo del

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Municipio, según lo establecido en los artículos 37 fracción IV inciso m) y 87 del Bando Municipal de Metepec, México 2015; 25 apartado A fracción IV inciso I) y 62 fracción XVI del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5.- Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Colonia Centro, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato, así mismo, su Registro Federal de Contribuyente es MME850101CZ7.

II. - De **"La Contratista"**

II.1.- Que es una Sociedad Mexicana constituida legalmente de acuerdo con las leyes de nuestro país, que con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número otorgada el 18 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número del Estado de México, Licenciado Lic. Jorge Valdés Ramírez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, en el libro primero, sección registro de comercio, volumen 43, foja s/n, folio . de fecha 2 de mayo de 2003, documento que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento adjudicatorio realizado por **"El Ayuntamiento".**

II.2- Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, , tal como lo acredita con la Escritura Pública Número otorgada el 9 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número del Estado de México, Licenciado Jorge Valdés Ramírez.

Así mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada; identificándose en este acto con credencial para votar con número de folio , expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es , y que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2º. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

II.4.- Que conoce el proyecto ejecutivo, planos, especificaciones y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del procedimiento adjudicatorio, y que conforme a los mismos ejecutará los trabajos de la obra que se le encomienda.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y tiene conocimiento de las características de la obra a desarrollar las cuales forman parte de este Contrato, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, los proyectos, catálogo de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, los cuales se reproducen como si se insertaran a la letra, y que bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos del Art. 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 61 fracción IX de su Reglamento.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento; el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catálogo de conceptos; cantidades de trabajo; unidades de medida; precios unitarios, presupuestos e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios, de los conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores, de los materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione la contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción; procedimiento para el ajuste de costos; y bases del concurso; anexos que debidamente firmados por las partes, se integran al presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7.- Que tiene su domicilio legal , independientemente de este domicilio señala como domicilio convencional para los efectos del presente contrato, el ubicado , mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato. Y señala como su

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

número(s) telefónico(s) (ei) (ios) siguiente(s): y correo electrónico:

Para efectos de cambios de domicilio **"La Contratista"** se obliga a notificar a **"El Ayuntamiento"** en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del mismo, acompañando el documento oficial que lo acredite.

III. - De **"Las Partes"**

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- **"Objeto del Contrato"**

"La Contratista" se obliga a realizar para **"El Ayuntamiento"** hasta su total terminación la obra denominada: **"Cambio de cubierta de aulas y obras complementarias en la Escuela Primaria Henry Ford No. 25", Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México**, de conformidad con las normas de construcción e instalación, proyectos, catálogo de conceptos, precios unitarios y programas que forman parte integrante de este Contrato.

Segunda.- **"Plazo de Ejecución"**

"La Contratista" acepta y se obliga a iniciar la ejecución de la obra pública y a concluirla, en un plazo de **40 días**, que iniciará, el 05 de Noviembre de 2015 y concluirá el 14 de Diciembre de 2015, entendiéndose por días los que son naturales.

Tercera.- **"Del Importe de la Obra"**

El monto del presente Contrato es de **$257,434.73 (Doscientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **$41,189.56 (Cuarenta y un mil, ciento ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.)**; por lo que el importe total del mismo es la cantidad de **$298,624.29 (Doscientos noventa y ocho mil, seiscientos veinticuatro pesos 29/100 M.N.).**

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Cuarta.- **"Anticipos"**
"El Ayuntamiento" no otorgará a **"La Contratista"** anticipo.

Quinta.- **"Ajuste de Costos"**
"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, en el supuesto que a continuación se señala:

A) Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El aumento correspondiente deberá solicitarse por escrito;

B) Cando surjan incrementos en las cantidades de trabajo en relación a las previstas en el catálogo de conceptos;

C) Modificación al proyecto inicial de la obra; y

D) La ejecución de conceptos de trabajo no incluidos en el catálogo original.

Estos ajustes se realizarán exclusivamente en los conceptos de obras pendientes de ejecutar a la fecha en que ocurran las variaciones mencionadas y serán procedentes si **"La Contratista"** se encuentra ejecutando los trabajos en tiempo de acuerdo al programa de erogaciones calendarizados y cuantificados.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, contemplados en la realización de la obra.

Los ajustes de costos serán calculados, analizados y autorizados de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 173, 174, 175, 176 y 177 de su Reglamento.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Sexta.- **"Pagos en Exceso"**
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, está deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes que determinen las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se efectúen las cantidades a disposición de **"El Ayuntamiento"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hizo con anterioridad.

Séptima.- **"Modificación al Contrato"**
Si durante la vigencia del Contrato existiera la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"El Ayuntamiento"** celebrará el convenio correspondiente con **"La Contratista"**, siempre y cuando existan razones justificadas y se cuenten con recursos autorizados además de que la suma del importe de los convenios no exceda del veinticinco por ciento del monto o plazo inicialmente pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, debiéndose sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables al Reglamento.

Octava.- **"Autorización de Convenios Modificatorios".**
"La Contratista", tiene la obligación de poner a consideración de **"El Ayuntamiento"** los conceptos de la obra a ejecutar, con la finalidad de señalar los conceptos fuera de catálogo que no estén incluidos y que sean necesarios para la realización de la obra; por consecuencia se autorizará la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales establecidas para tal efecto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y de propio contrato original, ni convenirse para eludir en forma alguna el cumplimiento de la ley.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Novena.- **"Forma de Pago"**
"La Contratista" recibirá de **"El Ayuntamiento"** como pago total la cantidad que resulte de multiplicar los precios unitarios a la cantidad de obra realizada mediante la formulación de estimaciones, siempre y cuando las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones correspondan a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el presente instrumento legal, dicho pago se le entregará a la **"La Contratista"** en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México.

"El Ayuntamiento" proveerá lo necesario para que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubran a **"La Contratista"** en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha que se hubiere aceptado y firmado la estimación por las partes, fecha que se hará constar en bitácora y en la propia estimación.

Las estimaciones se formularán por **"Las Partes"** con una periodicidad no mayor a un mes, las cuales deben comprender el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha conforme al proyecto y al programa de erogaciones calendarizados y cuantificados, las especificaciones y normas de calidad y las órdenes de **"El Ayuntamiento"**; reconociéndose únicamente las de trabajos ejecutados.

"Las Partes" acuerdan que a las estimaciones que se paguen a **"La Contratista"** se le harán los descuentos que procedan por el servicio de control, conforme a las disposiciones legales aplicables, estableciéndose que el pago de las estimaciones a **"La Contratista"** no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, reservándose **"El Ayuntamiento"** el derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado, lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.

Décima.- **"Garantías"**
De conformidad al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"La Contratista"** constituirá fianza por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y especialmente los daños y

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte. 2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

perjuicios, que por inobservancia o negligencia de las normas de seguridad vial frente a conductores y peatones se lleguen a causar a terceros o **"El Ayuntamiento"**, **"La Contratista"** deberá presentar ante **"El Ayuntamiento"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la adjudicación pero invariablemente antes de la firma del contrato; la póliza de fianza que no podrá ser menor al 10% (diez por ciento), del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A. a favor de la **Tesorería Municipal de Metepec**, esta fianza se liberará una vez que haya sido constituida y entregada **"El Ayuntamiento"** la garantía a que alude el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que una vez terminados los trabajos **"La Contratista"** constituirá fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad a que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, **"La Contratista"** presentará póliza de fianza por valor del 10% (diez por ciento), del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A., esta fianza tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de entrega formal de la obra, a satisfacción de **"El Ayuntamiento"** y solamente podrá ser cancelada por autorización expresa de este último.

De conformidad con el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, cuando **"La Contratista"** solicite prorroga o espera a **"El Ayuntamiento"**, **"La Contratista"** deberá presentar fianza en un término no mayor de dos días posteriores a la fecha de haber sido notificado la aceptación de la prórroga o espera, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prorroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la cláusula que antecede, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por **"La Contratista"**.

Décima Primera.- **"Supervisión de la Obra"**

"El Ayuntamiento" designará al Servidor Público que fungirá como Supervisor de la obra, quien tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la misma, apegándose a lo establecido por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 de su Reglamento.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Décima Segunda.- **"Programa"**

La obra deberá ser ejecutada de acuerdo al Programa de Ejecución General de los Trabajos, firmado debidamente por las partes que intervinieron en el Proceso de Adjudicación, el cual forma parte del presente instrumento legal.

"El Ayuntamiento" podrá modificar el Programa de Trabajo y para tal efecto, dará aviso con oportunidad a **"La Contratista"** de las modificaciones y ésta última se obliga a cumplirlas, la falta de cumplimiento de dicho Programa por parte de **"La Contratista"** será objeto de las sanciones que establezca **"El Ayuntamiento"**, con independencia de la responsabilidad penal, civil, laboral o de cualquier índole que resulte.

Décima Tercera.- **"Recepción de los Trabajos"**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en el programa de trabajo, así como en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, bajo las modificaciones que la misma prevé, reservándose **"El Ayuntamiento"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados a satisfacción del mismo.

"El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

"La Contratista" comunicará a **"El Ayuntamiento"** o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"El Ayuntamiento"** o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"La Contratista"** no acuda con **"El Ayuntamiento"** o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **"La Contratista"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"El Ayuntamiento"** o entidad pondrá a disposición de **"La Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Décima Cuarta.- **"Representante de la Contratista"**

"La Contratista" se obliga a establecer en el sitio de los trabajos, un representante que obrará como **Superintendente** de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo el representante comisionado que para tal fin tendrá la representación legal para recibir la documentación, en la cual, **"El Ayuntamiento"** realice las observaciones a **"La Contratista"** que en campo se lleguen a determinar con el propósito de realizar las obras de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

"El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Décima Quinta.-

"Relaciones Laborales"

"La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que **"La Contratista"** conviene, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"El Ayuntamiento"**, en relación con los trabajos del Contrato.

Décima Sexta.-

"Responsabilidad de la Contratista"

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en los trabajos de la obra objeto del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"El Ayuntamiento"**; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o falta de medidas de seguridad adecuadas o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Ayuntamiento"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de Contrato, hasta por el monto total de la misma, así como la responsabilidad penal, civil, laboral o de cualquier índole que resulte.

"La Contratista", será corresponsable directo de las observaciones directas y administrativas derivadas de los procedimientos de fiscalización realizados por los diferentes entes fiscalizadores internos y externos; y el importe resarcitorio de las mismas, será responsabilidad de quien ejecutó los trabajos, en este caso **"La Contratista"**.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Décima Séptima.-

"Subrogación del Contrato"

Igualmente se obliga **"La Contratista"**, a no ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados, que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"El Ayuntamiento"** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

Décima Octava.-

"Sanciones por Incumplimiento del Programa"

A fin de verificar si **"La Contratista"** está ejecutando las obras materia de este Contrato conforme al Programa y montos mensuales de obra aprobados, **"El Ayuntamiento"** comparará periódicamente el avance e importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dicho Programa, en la inteligencia de que si al llevarse a cabo la comparación, se detecta que la obra está mal ejecutada, la misma se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación mencionada en el párrafo anterior, el importe de la obra no ejecutada conforme al programa, resulta menor de la que debió realizarse **"El Ayuntamiento"** retendrá hasta un 5% (cinco por ciento), de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de semanas trascurridas que se encuentran atrasadas hasta la fecha de la revisión, por lo tanto se efectuará semanalmente la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo señalado anteriormente, al efectuarse la comparación de la última semana del programa, procede hacer alguna retención, se aplicará su importe en beneficio de **"El Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"La Contratista"**, si ésta no concluye la obra en la fecha señalada.

Si **"La Contratista"** no concluye la obra en la fecha señalada como pena convencional deberá cubrir a **"El Ayuntamiento"**, por cada día de retraso en la entrega de la obra el

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte. 2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

5 (cinco) al millar por el saldo por ejercer del importe del Contrato.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto de este Contrato no se entreguen en el plazo convenido según el Programa de Ejecución, todo gasto que **"El Ayuntamiento"** efectúe por los servicios de apoyo a la obra será con cargo a la **"La Contratista"** y su importe será deducido de los pagos que **"El Ayuntamiento"** deba hacer a **"La Contratista"**, la cual se hará efectiva hasta por el cien por ciento del monto total que ampara el presente instrumento legal.

Independientemente del pago de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores **"El Ayuntamiento"** podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras, motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"La Contratista"** y en tal caso **"El Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Para el caso de que **"El Ayuntamiento"** con apoyo en lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones complementarias optare por rescindir el Contrato por causas imputables a **"La Contratista"**, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente a la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que en el caso pudieran existir.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retardos en la ejecución de obras originadas por las condiciones climatológicas normales de la zona.

Décima Novena.- **"Derechos de Recepción de Obra"**
Ni la estimación, ni la liquidación, aun cuando hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva de la obra, pues **"El Ayuntamiento"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido **"La Contratista"**. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Relacionados con las Mismas.

Vigésima.- **"Suspensión Temporal del Contrato"**
"El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima Primera.- **"De la Limpieza de la Obra"**
"La Contratista" se obliga a retirar del lugar de la obra a la terminación de ésta, todos los materiales sobrantes y demás implementos que haya utilizado durante su ejecución, en caso de que **"La Contratista"** no dé cumplimiento a esta obligación, **"El Ayuntamiento"** le requerirá para ello obligándose a cubrir el costo de los trabajos de limpieza que **"El Ayuntamiento"** contrate con persona distinta.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición **"El Ayuntamiento"** retendrá la parte del último pago o finiquito que considere suficiente para sufragar dicho gasto y reintegrará el saldo resultante a **"La Contratista"** una vez cumplidos los trabajos correspondientes.

Vigésima Segunda.- **"De la Terminación Anticipada del Contrato"**
"Las Partes" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, previa audiencia a **"La Contratista"** por parte de **"El Ayuntamiento"** cuando surja cualquiera de los supuestos siguientes:

I.- No sea posible determinar la temporalidad de una suspensión;
II.-Existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos;
III.-Se demuestre que, de continuar con los trabajos, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio; ó
IV.-Concurran otras razones de interés público.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Así mismo, todas aquellas que establece el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Vigésima Tercera.- **"Rescisión del Contrato"**

"Las partes" de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por **"La Contratista"**, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se den alguno o algunos de los supuestos que se establecen a continuación:

I. Por causas imputables a **"La Contratista"**, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
VIII. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

contrato;
XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y
XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

Vigésima Cuarta.- **"Del Procedimiento de Rescisión"**
De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando **"El Ayuntamiento"** rescinda administrativamente el contrato por contravención a **"La Contratista"**, deberá:

I.- Se iniciará a partir de que a **"La Contratista"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"El Ayuntamiento"**, contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"La Contratista"**, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"La Contratista"** dentro de dicho plazo.

III.- **"El Ayuntamiento"**, podrá bajo su responsabilidad suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado el procedimiento de conciliación.

Vigésima Quinta.- **"Suspensión, Rescisión Administrativa o Terminación Anticipada".**
"Las Partes" acuerdan que para los casos de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente instrumento legal, se someterán a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Vigésima Sexta.- **"De los Señalamientos"**
"La Contratista" se obliga a colocar en el lugar de la obra a ejecutarse la cantidad suficiente de señalamientos conforme lo establecen las normas aplicables al caso para evitar accidentes de cualquier índole que pudieran suceder, dichos señalamientos deben ser de calidad óptima y visibles a los transeúntes y a los conductores de cualquier tipo de vehículo.

Al inicio de los trabajos se colocara una cartelera con las características señaladas en los anexos de las bases del concurso, la cual deberá contener los datos generales de la obra y deberá permanecer y mantener en buenas condiciones durante todo el periodo de ejecución.

Vigésima Séptima.- **"Obligaciones Contractuales"**
"Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Vigésima Octava.- **"De las Deducciones"**
"La Contratista" acepta que de la estimación que se le cubra, se le hagan las siguientes deducciones:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, pagarán un derecho equivalente **al cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las cantidades que **"La Contratista"** adeude a **"El Ayuntamiento"**, por venta de materiales excedentes destinados para la construcción de la obra indicada, alquiler o faltante de equipo, servicios, sanciones, responsabilidades o por cualquier otro concepto; los descuentos serán los que marca la ley y los que resulten aplicables

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

contractualmente.

Vigésima Novena.- **"Acuerdo de las Partes"**
El presente contrato constituye el acuerdo entre **"Las Partes"** en relación con el objeto del mismo, sin que en el presente exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo llegare a nulificar.

Trigésima.-

"Jurisdicción y Competencia"
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la materia administrativa del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto **"La Contratista"** renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por cuadruplicado, el **04 de Noviembre de 2015**, en Metepec, Estado de México.

Por "El Ayuntamiento"

Juan Pedraza González
Presidente Municipal

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx

Lic. Víctor Manuel Romero Salgado
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Francisco González Núñez
Director de Obras Públicas

Por "La Contratista"

Apoderado Legal

Estas firmas forman parte del Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/059/PDZP-15/AD-2015. CJC/DOP/AD/041/2015, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "Pentt Goup, Inc, S.A. de C.V.", el 04 de Noviembre de 2015.

Dirección de Obras Públicas

Leona Vicario No. 701 B. Pte.
2°. Piso, Col. La Purísima
C.P. 52140, Metepec, México
Tel. 2-19-21-10, 2-19-21-11
www.metepec.gob.mx